



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU **RECTOR DOCTOR DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO** Y POR LA OTRA EL "**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ÓRGANO GARANTE**", REPRESENTADO POR LA **MAESTRA LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; LAS CUALES SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UABC".

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 117, de fecha 28 de febrero de 1957, la Universidad Autónoma de Baja California, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica, por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

1.2. Que sus fines esenciales son proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.



1.3. Que su representación legal recae originalmente en el Rector, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica; 74 y 78, Fracción I, de su Estatuto General.

1.4. Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público número Uno de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

1.5 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n de la Colonia Nueva, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 211000.

2. DECLARA "EL ÓRGANO GARANTE":

2.1 Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución



Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

2.2 Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A partir de dicho Decreto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pasó a denominarse Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

2.3 Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

2.4 En fecha 23 de agosto del 2019 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.



2.5 Que en Escritura Pública número 85,614, volumen 1938 de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionada Presidente a Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.

2.6 Que Lucía Ariana Miranda Gómez, en su carácter de Comisionada Presidente de "**EL ÓRGANO GARANTE**" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

2.7 Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

2.8 Que el pleno de "**EL ÓRGANO GARANTE**" mediante sesión ordinaria de fecha tres de marzo de 2020, bajo el acuerdo AP-03-135 aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración con "**LA UABC**" con



fundamento en los artículos 14 y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.9 Que para todos los efectos legales del presente Convenio "**EL ÓRGANO GARANTE**" señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1593, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

3. DE " LAS PARTES ":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**", para que dentro del



ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la **finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas**, a la formación y/o capacitación del personal de "LA UABC" en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como para elaborar de manera conjunta **programas de difusión** entre los servidores públicos de la "LA UABC" para darles a conocer las actualizaciones del derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como la protección de datos personales derivado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:

- a) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, diplomados, seminarios, talleres, foros, presentación de libros y cualquier otro medio de difusión de derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, así como la trascendencia de estos derechos humanos e importancia de las aplicaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
- b) Promover y difundir contenidos y/o materiales relacionados con temas de transparencia, derecho a la información pública,



protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos, y rendición de cuentas dentro de sus planes de estudios que se implementen en las Escuelas, Facultades e Institutos de "**LA UABC**".

- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia, la información pública y protección de datos personales.
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, gestión tratamiento y conservación de archivos.
- e) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de "**LA UABC**".
- f) "**EL ÓRGANO GARANTE**" apoyará en la clasificación de la información confidencial y la información reservada que obre en poder de "**LA UABC**", cuando esta última así lo solicite.
- g) "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar las autonomías orgánicas de ambas partes y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.

7



- h) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- i) Colaborar en términos económicos, técnicos y/o logísticos, al desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, gestión tratamiento y conservación de archivos en la medida de sus recursos disponibles.
- j) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, solicitudes de acceso a la información y protección de los datos personales.
- k) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio de Colaboración.
- l) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública entre los miembros de las unidades de enlace u otros funcionarios competentes que acuerden "**LAS PARTES**".
- m) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en



materia de protección de datos personales, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

- n) Elaborar propuestas de manera conjunta, para incluir dentro de los programas educativos que se ofertan en la "**LA UABC**", temas relacionados con impulsar la cultura de la transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, "**LA UABC**" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos o seminarios que sean organizados con el apoyo de "**EL ÓRGANO GARANTE**", en la medida de sus recursos disponibles.
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "**EL ÓRGANO GARANTE**".
- d) Difundir el material generado por "**EL ÓRGANO GARANTE**".



- e) Proporcionar apoyo para que en la infraestructura de representaciones delegacionales o módulos de acceso, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través de programas de cómputo o de otras tecnologías, en la medida de sus recursos disponibles.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos, cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- h) Colaborar con **"EL ÓRGANO GARANTE"** en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de **"LA UABC"**, especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"EL ÓRGANO GARANTE"** se compromete a:

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISED

10



- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de la "LA UABC".
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, cursos, diplomados, seminarios, talleres, foros y cualquier otro medio de difusión que sean organizados con el apoyo de "LA UABC" en la medida de posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA UABC".
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- e) Brindar capacitación a los funcionarios de "LA UABC" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información Reservada de que disponga "LA UABC" a solicitud de esta última.



- g) Asesorar al personal de "LA UABC" en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio de Colaboración.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades realizadas conjuntamente y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas podrá ser considerada como socio o sociedad de la otra parte.

Asimismo, por derivarse de un acuerdo de derecho público las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este instrumento, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".



Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral para alguna de **"LAS PARTES"**.

Así mismo ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo; y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga y responderá de todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante lo anterior, si una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas para los trabajadores, empleados o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.



SÉPTIMA.-Las acciones que "**LAS PARTES**" desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

OCTAVA.- Cualquier modificación al presente Convenio de Colaboración, deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

NOVENA.- "**LA UABC**" designa como su representante para **supervisar la ejecución** del presente convenio, a la Mtra. Karina Cárdenas Rodríguez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "**EL ÓRGANO GARANTE**" designa como representante en los mismos términos, al Lic. Álvaro Antonio Acosta Escamilla, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

DÉCIMA.-El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción, su vigencia será indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo "**LAS PARTES**" se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.



DÉCIMA SEGUNDA.-Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

"LA UABC"

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR

"EL ÓRGANO GARANTE"

MTRA. LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

COMISIONADA PRESIDENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte "La Universidad Autónoma de Baja California" y el "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California", de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.



TESTIGOS por la "LA UABC"

DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS por "EL ÓRGANO GARANTE"

LIC. CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIO

C. MTRO. JESÚS ALBERTO SALDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte "La Universidad Autónoma de Baja California" y el "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California", de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.